

ACUERDO 3949

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 3° TRIMESTRE 2.014

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 Ley 8701, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 01 del Exp. N° 2218-D-2014-01071, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30/09/14 **asciende a la suma de PESOS Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 08/100 (\$ 539.342,08).**